

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GESTOR ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ÁREA DE SANTA BÁRBARA (ADASBA), PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA A CASOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN HONDURAS, EN SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA REGIÓN SANITARIA DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **ALBA CONSUELO FLORES**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad número 0703-1965-00339, Licenciada en Administración y Planificación Educativa, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 242-2018 de fecha 27 diciembre 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**"; **NELSON MEJÍA MEJÍA**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número 1601-1984-00048, en mi condición de Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Área de Santa Bárbara (ADASBA), con Personería Jurídica No. 975-2010, quien en lo sucesivo se denominará "**EL GESTOR**"; y **BENJAMÍN ADALBERTO LÓPEZ TORO**, mayor de edad, hondureño, Médico, identidad numero 0401-1968-00151 con domicilio en la ciudad de Santa Barbará, Departamento de Santa Barbará, actuando en mi condición de Jefe Región Sanitaria de Santa Barbará, quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**"; hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Gestión para la atención de pacientes COVID-19, en servicios de primer nivel de atención, en la Región Sanitaria de Santa Barbará, Departamento de Santa Barbará, que se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Situación mundial de la Pandemia de Coronavirus. En el mes de diciembre del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió un comunicado oficial reportando un inusitado número de casos de neumonía con un agente causal desconocido en la ciudad China de Wuhan, ubicada en la provincia de Hubei. Posteriormente, el siete de enero del 2020, las autoridades chinas confirmaron la identificación de un nuevo virus, de la familia del coronavirus, como el agente causal de una enfermedad con características clínicas similares al Síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo y Severo (SARS). El común denominador en los países que se han visto más afectados por el rápido aumento de casos de COVID-19, es que se ha generado una elevada presión sobre sus sistemas de salud, comprometiendo su capacidad de respuesta de manera oportuna a la pandemia. Es así que la OMS muestra que la mayoría de los países de ALC no está preparada para gestionar pandemias¹. En una escala de 5 niveles sobre la capacidad de gestionar un evento de salud pública de esta magnitud (1 = bajo y 5 = alto)², 7 países de ALC califican como nivel 2 (baja capacidad) en el que se encuentra Honduras, otros 15 como nivel 3 (capacidad media) y sólo cuatro países de ALC fueron calificados como nivel 4: Brasil, México, Chile y Costa Rica.

Las brechas inciden sobre todo el ciclo de gestión de la epidemia: la identificación rápida, diagnóstico y seguimiento de contactos, la prevención y control de infecciones, medidas de salud para los viajeros, la comunicación al público y la atención a los pacientes de COVID-19 y de otros pacientes vulnerables.

En contraste con lo que ocurre en los países de primer mundo como China, Italia y España por ejemplo, donde la crisis del coronavirus ha succionado la atención y los recursos de sus robustos sistemas de salud con la fuerza de un agujero negro; países con menos recursos económicos como Honduras, observan con preocupación y mucha incertidumbre, lo que se viene encima con la pandemia, debido a la limitada capacidad de respuesta de su red de servicios de salud y la repercusión sobre su endeble economía.

¹ Se evaluó la capacidad operativa según el porcentaje de cumplimiento de las 13 áreas de capacidad para manejar eventos de salud pública establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005), que es un acuerdo entre 196 países para desarrollar capacidades para manejar eventos de salud pública en 13 áreas: Legislación y Financiamiento, Coordinación, Eventos zoonóticos, Seguridad alimenticia, Laboratorio, Vigilancia, Recursos humanos, Emergencia Nacional de Salud, Prestación de servicios de salud, Comunicación de riesgos, Puntos de entrada, Eventos químicos, Emergencias por radiación.

² En ALC califican como nivel 2 (baja capacidad): Bolivia, Haití, Honduras, Nicaragua, Venezuela, Guatemala y Paraguay; nivel 3 (capacidad media): Argentina, Barbados, Belice, Colombia, Ecuador, Guyana, Jamaica, Perú, Surinam, Trinidad y Tobago, El Salvador, República Dominicana, Panamá, Uruguay; y nivel 4: Brasil, México, Chile y Costa Rica.

El día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, ha declarado el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

En Honduras, al 27 de julio de 2020 se reportan 39,741 casos confirmados de COVID-19; de los cuales 33,536 casos activos, 5,039 recuperados y 1,166 fallecidos, distribuidos a nivel nacional. A esta fecha el 55% representa población masculina y 45% población femenina, así mismo 1,459 se encuentran hospitalizados, 992 en condición estable, 409 en condición grave y 58 en unidad de cuidados intensivos. (Comunicado No. 141 de SINAGER).

Capacidad de respuesta del Sistema Nacional de Honduras. El sistema de salud en Honduras, está integrado por un sector privado con una limitada cobertura de aproximadamente un 15% de la población hondureña; y el sector público integrado por la Secretaría de Salud (SESAL) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). La red del sistema público está integrada por: unidades de atención primaria en salud; Centros Integrados de Salud (CIS); y policlínicos. Además, cuenta con un sistema hospitalario, integrado por: hospitales básicos que cuentan con las cuatro especialidades básicas; hospitales generales con las cuatro especialidades básicas más ortopedia y otras especialidades; y hospital de especialidades.

Por otro lado, el sistema de salud en Honduras presenta problemas por la deficiente oferta de camas de 6668 (incluyen los sectores público y privado), lo que implica que existe una relación de 0,8 camas por 1,000 habitantes, cifra que está muy por debajo con respecto a otros países de la región.³

Adicionalmente, la oferta de camas disponibles en el país para brindar cuidados intermedios e intensivos para hacer frente a la eventual demanda de pacientes es sumamente limitada. Es así que a nivel nacional solo se cuenta con 30 camas para cuidados intensivos neonatales, 17 camas para atención pediátrica y 20 para adulto, todas con más del 95% de ocupación. Estas cifras contrastan con la eventual demanda de pacientes críticos y que requerirán cuidados intensivos y que se calculan en unos 1434 a 2314, según estimación por la OPS.

El 10 de febrero 2020 se aprueba el Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2020 en donde se Declara, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo las acciones de prevención y control en la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV)

En este PCM se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a coordinar con las Organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de garantizar la provisión de servicios y la atención oportuna de las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención. (ARTÍCULO 4.).

Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. (ARTÍCULO 7.)

Mediante decreto legislativo No. 33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, publicado en la gaceta en fecha de 3 de abril de 2020, específicamente en la SECCION QUINTA, Artículo 19. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Para hacer frente a la crisis por los casos de COVID-19 recientemente detectados en el país, LA SECRETARIA con apoyo de la OPS ha definido y puesto en marcha un "Plan para la contención y respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Honduras" que tiene como propósito guiar la respuesta nacional ante la ocurrencia de casos sospechosos o confirmados por Coronavirus (COVID-19) en Honduras.

³ Costa Rica (1,2), El Salvador (1), y Panamá (2,2). Fuente: Estadísticas Sanitarias Mundiales. OMS/2012.

Actualmente Honduras presenta transmisión comunitaria de COVID-19 en diferentes departamentos del país. El Gobierno ha tomado medidas de distanciamiento social cada vez más enérgicas para contener el número de casos, lo que ha significado para la población más pobre un deterioro de sus condiciones de vida.

La demanda de los servicios de salud en el primer nivel de atención y en las áreas de emergencia y hospitalización se han incrementado rápidamente debido a la necesidad de atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19. Esto requiere de la urgente reorganización de los servicios de atención para atender la población infectada por COVID-19, lo que implica un aumento en el uso de los recursos financieros destinados para la provisión de los servicios de salud, los cuales estarán dirigidos a reforzar la capacidad de respuesta incluyendo contratación de recursos humanos, insumos y medicamentos, así como la organización de espacios físicos para la atención diferenciada de la población y espacios para aislamiento. Sumado a lo anterior, no se cuenta con suficientes equipos de protección personal (EPP) para el personal de salud; y los insumos necesarios para la población general que accede a los servicios de salud sumándose como una nueva necesidad en los establecimientos de salud.

La emergencia por COVID-19 en los momentos actuales obliga a replantear el abordaje, en el Primer y segundo nivel de atención, fortaleciendo la red de hospitales y las redes de servicios de salud del primer nivel de atención en sus capacidades para prevenir, contener y preservar la vida de los casos sospechosos, confirmados graves o críticos, a la vez que tienen la difícil tarea de evitar que esta nueva demanda afecte la calidad de atención que debe darse a las mujeres durante el embarazo, parto y el puerperio. Para lograr este equilibrio se hace necesario el apoyo financiero necesario para la adquisición de equipo médico, insumos, EPP y contratación de recursos humanos, conformación de los equipos de respuesta rápida, así como la adecuación de salas de aislados, centros temporales de atención y centros de triaje para la atención de estas personas de acuerdo a la normativa vigente.

Con el fin de poder reorganizar y mejorar la provisión de los servicios de manera ágil y oportuna, se ha identificado que la modalidad de gestión a través de otras organizaciones permite procesos más ágiles y transparentes de adquisición de bienes, contratación de recursos humanos y servicios, a la vez que el relacionamiento de estas organizaciones con otros cooperantes y la sociedad civil organizada permite espacios de colaboración y apalancamiento de financiamientos tan necesarios en la presente crisis sanitaria, por lo que se convocó públicamente que las organizaciones expresaran su interés de gestionar fondos para el Covid-19; solicitándosele ciertos requisitos para su clasificación, logrando esta Organización cumplir con lo requerido para firmar el presente convenio.

El Presente Convenio es la contribución operativa, para la contención del COVID-19 en Honduras en el primer nivel.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de las redes de Primer Nivel de Atención, facilitando la atención oportuna a la población a través del apoyo a las acciones estratégicas y operativas de vigilancia epidemiológica para la prevención de la propagación de la enfermedad, contención de la transmisión, mejora en el acceso y la atención de casos sospechosos y positivos de COVID-19 en Honduras.

Objetivos específicos:

- Fortalecer la conducción de respuesta a nivel del país ante la emergencia de la pandemia Covid-19
- Mejorar la detección y seguimiento de los casos sospechosos y positivos de COVID 19.
- Apoyar esfuerzos para la interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad.
- Mejoramiento de la capacidad de provisión de servicios en el primer nivel de atención del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREA DE INFLUENCIA

EL GESTOR apoyara a la Región Sanitaria en el **Plan estratégico y operativo para el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (Anexo No. 1)**, en la población de influencia de dicha Región

Sanitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA SECRETARÍA a través de:

a) **GESALUD** se obliga a lo siguiente:

1. Entregar a **EL GESTOR** un Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados y manual de Uso de Fondos Covid-19 (**Anexo No. 3**) para ser implementado por **EL GESTOR** en el marco del abordaje contra el **COVID-19** ó revisar y en su caso aprobar el manual de compras y contrataciones, control interno y administrativo financiero que presente o que se esté utilizando por **EL GESTOR**, siempre que el mismo contemple como mínimo los principios de economía, eficiencia, integridad, transparencia y competencia. Sin embargo, el Manual de uso de fondos covid-19 es obligatoria.
2. Gestionar con la UGD el financiamiento aprobado por **LA SECRETARÍA** y promover la entrega oportuna del Financiamiento al Gestor, siguiendo el procedimiento administrativo definido.
3. Contratar la firma auditora para la revisión de los procesos administrativos, financieros y de adquisiciones de los fondos de este convenio ejecutados a través de los Gestores.

b) **LA UGD** se obliga a lo siguiente:

1. Realizar el monitoreo del cumplimiento de actividades del **Plan de acción del Gestor** en apoyo al **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (Anexo No. 1)** programado en el convenio, y de requerirlo podrá contar con la participación de las instancias de **LA SECRETARÍA** que correspondan
2. Revisar el informe de cumplimiento de actividades del **Plan de acción del Gestor** presentado por **EL GESTOR**, de manera mensual.
3. Revisar el Informe financiero presentado por **EL GESTOR** de la ejecución de los fondos establecidos en el presente convenio.

c) **LA SUBSECRETARÍA DE REDES** a través de sus instancias se obliga a lo siguiente:

1. Facilitar la entrega a **EL GESTOR** del Equipo de Protección Personal (EPP), de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad para garantizar las medidas de bioseguridad del personal involucrado en el manejo integral de los pacientes sospechosos o positivos por COVID-19.
2. Definir a través de la Subsecretaria de Redes de Servicios la capacidad resolutive correspondiente de la Red gestionada por el Gestor para el abordaje de esta pandemia.
3. Participar en el monitoreo remoto a través de la UGD, en caso de ser invitado por la UGD, para fines de medir el grado de cumplimiento de actividades del **Plan de acción del Gestor**.
4. Entregar a la Región Sanitaria y a **EL GESTOR** a través de la UGD las normas, protocolos y lineamientos aprobados por **LA SECRETARÍA** para la atención de pacientes sospechosos o positivos de covid19, organización de servicios, medidas de bioseguridad para establecimientos y el personal, manejo de desechos bioinfecciosos y manejo de cadáveres (**Anexo No. 5**)

d) **LA REGIÓN SANITARIA** se obliga a lo siguiente:

1. Mantener comunicación permanente con **EL GESTOR** desarrollando reuniones semanales de seguimiento a la ejecución técnica y financiera y de forma extraordinaria según el comportamiento de la pandemia por Covid-19.
2. Socializar al gestor el **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (Anexo No. 1)** en el área de influencia objeto de este convenio, con criterios técnicos y evidencia de participación de las instancias responsables que contenga actividades, para el cumplimiento de objetivos pactados en el presente convenio.

3. Revisar y aprobar que el plan de acción elaborado por el gestor este en concordancia a las necesidades prioritarias de la Región Sanitaria
4. Capacitar al personal contratado por el Gestor y asignados establecimientos de salud de la Red (Centro de Hospitalización temporal y/o Centros de Contención de pacientes; Centros de Respuesta Covid-19, (Triajes); y Brigadas de atención comunitaria (Equipos de Respuesta rápida ERR); sobre los lineamientos y protocolos establecidos por LA SECRETARIA para la atención de pacientes COVID-19.
5. Facilitar a **EL GESTOR** la información técnica y administrativa que requiera para la ejecución del **Plan de acción del Gestor** de forma oportuna.
6. Gestionar recursos materiales, logísticos, financieros y humanos para complementar los recursos asignados a través de este convenio y así garantizar de una manera efectiva la implementación de las estrategias de detección, contención y atención de personas sospechosas y/o que estuvieron en contacto o son positivos del Covid-19.
7. En caso que requiera **EL GESTOR**, se podrá Brindar, medicamentos, EPP e insumos necesarios para el manejo integral de pacientes con Covid-19, y la protección del personal de salud, de acuerdo a lo planificado.
8. Participar en el monitoreo remoto a través de la UGD, en caso de ser invitado por la UGD, para fines de medir el grado de cumplimiento de actividades del **Plan de acción del Gestor**.

B. EL GESTOR se compromete a:

1. Elaborar en coordinación con la Región Sanitaria un **Plan de Acción** de acuerdo a la necesidad identificada en el **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19**, según su disponibilidad financiera.
2. Mantener comunicación permanente con la Región Sanitaria y desarrollar actividades de coordinación, así como la realización de reuniones semanales de seguimiento a la ejecución técnica y financiera y de forma extraordinaria según sea necesario.
3. Contribuir con los objetivos del **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (Anexo No. 1)** en el área de influencia objeto de este convenio, desarrollado por la Región Sanitaria.
4. Colaborar a que los servicios de salud se brinden con eficiencia, calidad, calidez y culturalmente aceptables a pacientes sospechosos o diagnosticados con Covid-19, de acuerdo a los lineamientos y protocolos definido por la Secretaria de Salud.
5. Apoyar la conformación y puesta en marcha, en coordinación con las autoridades de la Región Sanitaria correspondiente equipos de respuesta rápida y/o brigadas ambulatorias (para la atención comunitaria) para la prestación de servicios de educación sanitaria, tamizaje a través de pruebas rápidas IgG/IgM toma de muestra PCR-RT, atención médica, incluyendo la entrega de medicamentos a pacientes sospechosos por Covid-19 y seguimiento de pacientes positivos en cumplimiento estricto de las medidas dictadas por las Autoridades de la Secretaría de Salud para la pandemia por Covid-19.
6. Contratar los Recursos Humanos incluidos en el **Plan de acción del Gestor**, de acuerdo a lo identificado en el Plan estratégico y operativo y de acuerdo a las necesidades en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19, para la conformación de los Equipos (brigadas de atención comunitaria, centros de triaje y centros temporales de hospitalización de pacientes) Todo lo anterior según la disponibilidad de Recursos Humanos en la zona y el presupuesto asignado para este convenio.-**EL GESTOR** podrá utilizar cualquier modalidad de contratación del recurso humano establecida por la ley.
7. **EL GESTOR** podrá realizar los procedimientos administrativos incluidos en el **Plan de acción del Gestor**, de acuerdo a la necesidad identificada en el Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 para el área de influencia objeto de este convenio, para facilitar las mejoras, reparaciones y readecuaciones físicas necesarias, así como garantizar el mantenimiento y adquisición de mobiliario y equipo para habilitar Centros de Triaje, así como poder

- invertir fondos en alquileres que se requieran para proveer los servicios y el mejor abordaje de pacientes con COVID-19, de acuerdo al financiamiento disponible, según lo establecido en el presente convenio.
8. **EL GESTOR** ejecutará lo establecido en el **Plan de acción del Gestor**, de acuerdo a la necesidad identificada en el Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 para el área de influencia objeto de este convenio, realizará los procesos administrativos para contratar servicios de apoyo y servicios médicos, de diagnóstico o mediante de comodatos con el fin de garantizar la atención integral y de calidad a los pacientes con **COVID-19**.
 9. **EL GESTOR** está obligado a implementar procedimientos administrativos de acuerdo al Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados y manual de Uso de Fondos Covid-19 (**Anexo No. 3**) proporcionados por GESALUD. Si **EL GESTOR** ya cuenta con manuales de compras y contrataciones, este deberá de ser aprobado por la GESALUD para su uso.
 10. **EL GESTOR** está obligado a llevar el registro de los procesos de compra y contratación de personal; en el caso de la adquisición de bienes, deberá seguir el procedimiento y formatos establecidos en el manual de uso de fondos COVID-19. De igual forma **EL GESTOR** deberá proporcionar cuando lo requiera la firma auditora contratada por **LA SECRETARÍA** y/o GESALUD, los documentos de soporte de los procesos administrativos realizados.
 11. **EL GESTOR** está obligado a mantener la custodia de los documentos de respaldo de los procesos de contratación y compras y también implementar sistemas o mecanismos de control de compras y gastos.
 12. **EL GESTOR** podrá adquirir los medicamentos, EPP e insumos necesarios para el manejo integral de pacientes con COVID-19, conforme a necesidades, según lo establecido en el presente convenio, para garantizar la atención integral de los pacientes y la protección del personal de salud, según el **Plan de acción del Gestor**, de acuerdo a la necesidad identificada en el Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19
 13. **EL GESTOR** está obligado a fomentar la promoción de la transparencia, la integridad y la competencia como principios rectores del uso de fondos definidos en el marco de este convenio.
 14. **EL GESTOR** está obligado a establecer un mecanismo de control de los insumos, medicamentos y equipo adquirido con fondos de este convenio.
 15. **EL GESTOR** está obligado a establecer mecanismos de veeduría social, para garantizar que los fondos sean usados de manera transparente.
 16. **EL GESTOR** presentará un informe de ejecución financiera del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos del primer desembolso previo a la solicitud del segundo desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DEL CONVENIO

Todos los bienes adquiridos producto de la transferencia de recursos de este convenio y/o donación gestionada y que sean destinados a la prestación de servicios de salud definidos en este convenio, pasan a ser propiedad de **LA SECRETARÍA**. Para tal efecto, deberá de seguir el procedimiento establecido en el Manual de uso de fondos COVID-19 (**Anexo No. 3**)

CLÁUSULA QUINTA: MANEJO DE LOS FONDOS Y CONTROL INTERNO

La ejecución de los fondos del presente convenio, deberá regirse según la naturaleza jurídica que regula a **EL GESTOR**, con la finalidad de lograr un mecanismo ágil de gestión financiera; para tal fin, **EL GESTOR** deberá ejecutar los fondos del presente convenio, implementando acciones que permitan aplicar los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, a efectos de lograr una buena y sana administración de los recursos financieros, con la finalidad de obtener los resultados pactados en el presente convenio de gestión, sin detrimento de la calidad de los servicios brindados de acuerdo a el Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados y manual de Uso de Fondos Covid-19 (**Anexo No. 3**) suministrados por GESALUD.

EL GESTOR es responsable de establecer los controles administrativos, financieros y contables necesarios para la buena ejecución del financiamiento destinado a la prestación de los servicios de salud de la población cubierta bajo este convenio de gestión. Estos controles deberán estar basados en las disposiciones de carácter legal y administrativo que establece la legislación nacional de acuerdo a la personería jurídica del gestor.

Con el fin de garantizar la correcta administración de los recursos, **EL GESTOR** podrá contratar recursos humanos para la gestión administrativa de los mismos, además podrá financiar gastos administrativos siempre y cuando los mismos guarden una racionalidad adecuada en cuanto a los fondos asignados a este convenio; esta asignación para gastos administrativos deberá ser aprobada por la Unidad de Gestión Descentralizada.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Para el presente convenio **LA SECRETARÍA**, dispondrá de la fuente de financiamiento siguiente:

1. Del **Gobierno de la República de Honduras**, Fuente 21, crédito externo, financiado con fondos de préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante **RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PUBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN HONDURAS (RISP-HO)**, ubicado en: INST:060, GA:056, UE:095, PROG:20, SUBPRO:00, PROY:024, ORG:173, FTE:21, ACT/OBR:004, OBJETO:24130.
2. **Otras fuentes financieras que el estado identifique en el marco de la Situación de emergencia nacional por la Pandemia de Coronavirus (COVID-2019)**

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONVENIO

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad de **Cuatro millones quinientos mil lempiras con 00/100 (L.4,500,000.00)**.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO DE DESEMBOLSOS.

Los desembolsos del financiamiento acordado se tramitarán así:

Financiamiento al Plan de Acción de **EL GESTOR**, en apoyo a las acciones para la ejecución del Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (de la Región Sanitaria), por la cantidad de: **Cuatro millones quinientos mil lempiras con 00/100 (L.4,500,000.00)**, este financiamiento podrá ser destinado para los siguientes rubros:

No.	Rubros de operación del financiamiento para la ejecución del Plan de Acción de EL GESTOR (ANEXO No 2)
1	Recursos Humanos
2	Oxígeno
3	Pruebas rápidas para detección de COVID19
4	Equipo médico para signos vitales (Termómetro , oxímetro, etc.)
5	Medicamento para manejo de paciente en caso que la SESAL no lo suministre
6	Equipo de Protección Personal en caso que la SESAL no lo suministre
7	Otros rubros consignados en el plan de abordaje Regional previa autorización

El financiamiento se desembolsará de la siguiente forma:

1. **Primer desembolso 70% del financiamiento total: Tres millones ciento cincuenta mil Lempiras con 00/100 (L.3,150,000.00)** contra la firma del convenio y su respectivo **Plan de Acción del Gestor** de acuerdo a la necesidad identificada en el **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19**, autorizado por la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud, financiado con fondos de préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo con la estructura definida en Clausula Sexta.

2. **Segundo desembolso 30%: Un millón trescientos cincuenta mil Lempiras con 00/100 (L.1,350,000.00)** el segundo desembolso podrá solicitarse cuando se haya ejecutado el 80% del primer desembolso y se realizará contra el informe de cumplimiento de actividades en el plan de acción del Gestor e informe de ejecución financiera conteniendo detalle de los contratos y procesos de adquisiciones (para el segundo desembolso).

Para hacer efectivo el desembolso del **Financiamiento del Plan de Acción del Gestor** de acuerdo a la necesidad identificada en el **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19**, **EL GESTOR** deberá de presentar:

- 1) Factura a nombre de la Unidad Ejecutora de proyectos BID (GESALUD), **RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PUBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN HONDURAS (RISP-HO)**, financiado con fondos de préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y/u otras fuentes financieras que se identifiquen, según aplique, en el marco de la situación de emergencia por la pandemia de coronavirus (COVID-19).
- 2) Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras.
- 3) Oficio de solicitud de desembolso presentado por el gestor con visto bueno de la Región Sanitaria.
- 4) **Plan de Acción del Gestor** de acuerdo a la necesidad identificada en el **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19** (Para primer desembolso)
- 5) Informe de cumplimiento de actividades en el Plan de acción del gestor. (para segundo desembolso)
- 6) informe de ejecución financiera conteniendo detalle de los contratos y procesos de adquisiciones (para el segundo desembolso).

CLÁUSULA NOVENA: MANEJO DE RESIDUOS MEDICOS, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE CADAVERES

EL GESTOR podrá apoyar a la Región Sanitaria, si se establece en el Plan de Acción del Gestor de acuerdo al Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19, de la Región Sanitaria, en la implementación de:

1. Manejo de residuos y desechos médicos de acuerdo con los requisitos establecidos por la legislación y normativas nacionales y las guías elaboradas por **LA SECRETARIA**
2. Manejo de Cadáveres por Casos de COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos por **LA SECRETARIA**, que incluya las medidas y las mejores prácticas de manejo, para proteger y controlar los impactos adversos a los familiares, los trabajadores, el equipo médico y los miembros de la comunidad.
3. Medidas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores, incluyendo el uso y descarte del Equipo de Protección Personal para la Prevención de COVID-19 establecidos por **LA SECRETARIA**
4. Provisión de equipos de protección personal a los empleados de los establecimientos de salud (Triage, Centros de Respuesta y/o Brigadas Médicas) dependiendo del tipo de trabajo del cual estén encargados.

Las Normativas, lineamientos y protocolos anteriores están contenidos en el **Anexo No. 5**, de este convenio

CLÁUSULA DECIMA: SERVICIOS PARA EL CONTROL Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

El Gestor complementará las acciones realizadas por la Región Sanitaria en términos de implementación de los servicios (**lineamiento de servicios, Anexo N°4**), siguientes:

1. **Centro de Hospitalización temporal y/o Centros de Contención de pacientes**
Estos centros tienen como finalidad de estabilizar pacientes sintomáticos detectados en los diferentes triajes, los pacientes podrán estar hospitalizados por varias horas una vez estabilizado se decidirá el manejo domiciliario o remisión a un hospital para continuar su manejo, en estos centros de acuerdo a la normativa nacional incluyen manejo de antiinflamatorios IV y anticoagulantes, según el Protocolo de manejo clínico de pacientes adultos con covid-19 según estadios de la enfermedad en los distintos niveles de atención.
2. **Centros de Respuesta Covid-19, (Trijes)**
Son servicios pilares, fundamentales de la estrategia contra el covid-19 con objetivo de brindar tratamiento de la enfermedad de acuerdo a la etapa, realizar toma de muestras, PCR-RT, estabilización incluyendo la administración de oxígeno y traslado de pacientes al Hospital de referencia, de acuerdo con el estado del paciente; con el propósito de descongestionar las áreas de emergencia de los Hospitales, para que puedan atender a los pacientes con otras patologías que también requieren de estos servicios; Se atenderá pacientes asintomáticos con sintomáticos respiratorios, que demanden atención de manera espontánea, pacientes referidos por otros establecimientos de salud públicos o privados, referidos por los equipos de respuesta rápida de la Región Sanitaria y las Brigadas médicas Covid-19
3. **Brigadas de atención comunitaria (Equipos de Respuesta rápida ERR)**
Son equipos multidisciplinario conformados de manera AD-HOC que se convierte en la estructura operativa asistencial para el trabajo a nivel comunitario, con objetivo de la búsqueda activa de casos sospechosos por covid-19 y sus contactos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MONITOREO

El Monitoreo lo realizará la UGD, a través de monitoreo remoto y en caso de ser necesario podrá involucrar a la Región y al DSPNA; dicho monitoreo medirá el grado de cumplimiento de actividades del **Plan de acción del Gestor** en apoyo al **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (Anexo No. 1)** programado en el convenio, para lo cual se comunicará a **EL GESTOR** con anticipación la fecha exacta de su realización.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESENTACION DE INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL GESTOR deberá presentar a más tardar tres meses después del periodo de vigencia del Convenio de Gestión un informe técnico-administrativo y financiero de la gestión realizada, liquidación del monto del convenio clasificado **por rubro de gasto (Anexo No. 2)**, de acuerdo con el monto asignado, incorporando los estados financieros de dicho periodo como ser estados de resultados, balance general, así como la conciliación bancaria, incluyendo facturas, contratos y cualquier otro documento soporte.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AUDITORÍAS TÉCNICAS y FINANCIERAS AUDITORIAS AL GESTOR:

- **TECNICAS:** Podrá practicar dicha auditoría, la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Región Sanitaria y/o el Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención, así como cualquier otra autoridad designada para tal fin.
- **FINANCIERAS:** GESALUD contratará una firma de auditoría externa que revisará los procesos de compra y rendición de cuenta del uso de fondos producto de este Convenio, correspondiente al segundo y último desembolso. Asimismo, el financiamiento tendrá la Auditoría Externa del Departamento de Auditoría en Apoyo a Organismos Internacionales del Tribunal Superior de Cuentas que podrá, dentro de su muestra, auditar la documentación de respaldo de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCEDENTES

En caso de existir excedentes, al final de la ejecución de este convenio, producto de la gestión del financiamiento asignado al **Plan de acción del Gestor** en apoyo al **Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19**, siempre y cuando **EL GESTOR** haya cumplido con lo establecido en el convenio y no exista compromisos pendientes de pago, **EL GESTOR** podrá remitir a la UGD, una propuesta de inversión para mejorar la calidad de la prestación de los servicios para la Red, la cual será revisada y aprobada por la Sub Secretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud para su respectiva ejecución. Para este fin se firmará una enmienda con el monto y tiempo correspondiente para la ejecución de la propuesta de inversión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SITUACIONES ESPECIALES.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente convenio, será aceptable solamente en caso de cualquiera de las situaciones especiales o de fuerza mayor: Se considerará fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control de **EL GESTOR** y de **LA SECRETARIA**, cuando dicho acto o evento incida en las condiciones de ejecución del Convenio de Gestión, especialmente las siguientes:

- Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.
- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por **EL GESTOR** o **LA SECRETARIA**.
- Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes.

La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa.

Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, una vez resueltas **EL GESTOR** a través de la Región continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá solicitar entre sí y por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un adendum, previa negociación y acuerdo mutuo.

En caso de ocurrir cambio de las Autoridades tanto de la Secretaría, como de **EL GESTOR**, las nuevas autoridades son responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas y firmadas en este Convenio de Gestión.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

La vigencia del presente Convenio de Gestión es a partir del **28 de agosto al 31 de diciembre del 2020**, cualquier prórroga se definirá con base en la disponibilidad presupuestaria y de común acuerdo entre las partes, siempre considerando las leyes administrativas y regulaciones vigentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

EL GESTOR será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo a **LA SECRETARÍA** de toda responsabilidad y reclamos efectuados por este personal en relación a salarios, pasivo laboral u otros que realicen en reclamo de sus derechos. Así mismo **EL GESTOR** tendrá la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, que surjan a raíz de las relaciones con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación. En relación al personal de la salud y otros empleados asignados a los establecimientos de salud y contratado por **EL GESTOR**, este personal será el único responsable por reclamos de naturaleza administrativa, civil y penal que por sus actuaciones genere en una Mala Praxis.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar cualquier controversia.

Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. La comisión será integrada por tres (3) miembros, siendo representada de la forma siguiente: Un miembro será elegido por **LA SECRETARIA**, un miembro será elegido por **EL GESTOR** y un tercero será elegido por la Sociedad Civil.

Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN

Las partes podrán rescindir del presente convenio por cualquiera de las causales siguientes:

1. Incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Insolvencia manifiesta de **EL GESTOR**.
4. Cancelación o Suspensión de la Personería Jurídica de **EL GESTOR**.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
6. Participación de **EL GESTOR** o funcionario público de **LA SECRETARIA** con relación a este Convenio COVID-19, decretado por autoridad competente en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del convenio.
7. Por recorte presupuestario, suspensión o cancelación de los fondos provenientes de contrato préstamo o donaciones.
8. Por uso de los fondos, para fines diferentes establecidos en el presente convenio
9. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS

- Anexo No. 1** Plan estratégico y operativo en el abordaje de las acciones de contención de la pandemia Covid-19 (de la Región Sanitaria)
- Anexo No. 2** Rubros de operación del financiamiento para la ejecución del Plan de Acción del Gestor
- Anexo No. 3** Manual de Compras y contrataciones para los gestores descentralizados y manual de Uso de Fondos Covid-19
- Anexo No. 4** Lineamientos de Servicios: 1) Centro de Hospitalización temporal y/o Centros de Contención de pacientes; 2) Centros de Respuesta Covid-19, (Triajes); y 3) Brigadas de atención comunitaria (Equipos de Respuesta rápida ERR)

- Anexo No. 5** Normativas, lineamientos y protocolos de organización de servicios, atención de pacientes sospechosos o positivos Covid-19, medidas de bioseguridad para establecimientos y el personal, Plan de Gestión Ambiental y manejo de cadáveres en la pandemia de Covid-19.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En fe de conformidad y aceptación de todo cuanto antecede, firmamos el presente convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 01 días del mes de septiembre del 2020.



Alba Consuelo Flores Ferrufino
Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud
Por LA SECRETARIA



Nelson Mejía Mejía
Nelson Mejía Mejía
Representante Legal
Asociación ADASBA
Por EL GESTOR



Benjamín López Toro
Jefe Región Sanitaria de Santa Barbará
Por LA REGION

